

§	12
---	----

DECRETO 30/2001, DE 1 DE FEBRERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD ASISTENCIAL EN LOS CENTROS RESIDENCIALES PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

(BOCyL n.º 26, de 6 de febrero de 2001).

El envejecimiento de la población ha experimentado una importante evolución como fenómeno característico de los países occidentales, no sólo por su repercusión sobre las estructuras demográficas, sino también en las necesidades sociales, familiares y de atención que precisan los mayores. Castilla y León no ha sido ajena a esta evolución, sino que muy al contrario presenta el porcentaje poblacional de personas mayores más elevado de España, y tiene en la actualidad un amplio sector de población mayor de sesenta y cinco años, con una alta esperanza de vida. Esta realidad conlleva un incremento de personas con limitación de su autonomía para las actividades cotidianas y, en consecuencia, en situación de dependencia para el mantenimiento de su calidad de vida.

Esta evolución de las necesidades de las personas mayores ha generado un aumento significativo en la demanda de plazas residenciales para personas que no pueden valerse por sí mismas. De acuerdo a los principios de responsabilidad pública en la atención integral que debe prestarse a este colectivo, la respuesta institucional se articula mediante la ordenación, desarrollo y adaptación armónica de los recursos, y se concreta en la planificación regional a través de un conjunto de medidas que incrementen la calidad de

vida de las personas mayores dependientes y el apoyo a sus familias mediante la potenciación de la ayuda a domicilio, de los centros de día, y de las estancias diurnas y temporales.

Entre las medidas previstas se contempla en primer término la transformación de plazas destinadas a personas mayores que pueden desarrollar actividades de la vida diaria sin la asistencia de terceros (válidos), en plazas adecuadas para aquellos que presenten graves limitaciones de movilidad y autonomía (asistidos). Por otra parte se prevé la creación de nuevas plazas para asistidos. Ambas actuaciones se desarrollarán en los centros cuya titularidad ostenta la Administración de Castilla y León.

Para alcanzar tal finalidad es necesaria una adecuada dotación de recursos, que supone una adaptación integral de los centros residenciales destinados a la atención de las personas mayores.

Esta mejora y optimización de los centros, realizada de forma progresiva a lo largo de un período que abarca las anualidades comprendidas entre el año 2001 y el 2008, se desarrollará esencialmente en dos vertientes: por un lado el esfuerzo inversor necesario para adaptar la infraestructura y equipamiento y por otro la dotación y formación de los recursos humanos en condiciones necesarias para la prestación de un servicio de

calidad al usuario, que implica la correspondiente consignación presupuestaria anual y extiende sus efectos sobre la creación de empleo público.

Con esta iniciativa de carácter integral, atendiendo a los principios del Plan Marco de Mejora y Calidad de los Servicios de Castilla y León, los centros residenciales para personas mayores dependientes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, desde su condición de públicos, mantienen su posición de vanguardia en la mejora de la calidad en Castilla y León.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad y Bienestar Social y previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 1 de febrero de 2001

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Plan para la Mejora de la Calidad Asistencial en los Centros Residenciales para Personas Mayores dependientes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que se transcribe como Anexo I al presente Decreto.

Artículo 2.

Los objetivos específicos contenidos en las líneas de actuación previstas deberán ser actualizados cada año por la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, a través de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, de acuerdo con las evaluaciones realizadas por dicho organismo autónomo, acordándose las modificaciones que en su caso procedan. A tal fin se atribuye al Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia la competencia para realizar las actualizaciones correspondientes.

Artículo 3.

El Plan de Mejora de la Calidad Asistencial que se aprueba por el presente Decreto estará en vigor durante el período comprendido entre el año 2001 y el 2008, sin perjuicio de las actualizaciones previstas en el artículo anterior.

Artículo 4.

La Junta de Castilla y León dirigirá la implantación de este Plan e impulsará las acciones necesarias para su desarrollo y total ejecución, tanto en lo que afecta a actuaciones de inversión en infraestructura y equipamiento derivadas de la evolución

en número y necesidades de los usuarios de los centros, como en la consiguiente adecuación de plantillas, de manera singular en los puestos de trabajo de atención directa, mediante las oportunas modificaciones de las Relaciones de Puestos de Trabajo, consignando anualmente, en los Proyectos de Presupuestos Generales de la Comunidad correspondientes a los ejercicios de vigencia del Plan, los créditos necesarios para atender los gastos relativos a las líneas de actuación aprobadas.

A estos efectos el Consejero de Sanidad y Bienestar Social informará, con carácter previo a la aprobación de los mismos, del grado de desarrollo y ejecución del Plan, así como las previsiones relativas a inversiones y plantilla de personal y las necesidades de financiación.

Artículo 5.

Con la función de evaluar, orientar e impulsar el desarrollo y ejecución del Plan aprobado por el presente Decreto, se crea una Comisión de Seguimiento compuesta por un representante de la Dirección General de la Función Pública, un representante de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios y tres representantes de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, designados por los titulares de las Consejerías respectivas.

Esta Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, así como cuantas veces, a petición de cualquiera de las partes se estime oportuno.

Disposición Final Primera.

Se faculta al Consejero de Sanidad y Bienestar Social y al Gerente de Servicios Sociales, en razón de sus respectivas atribuciones, para dictar las disposiciones y resoluciones, y a adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición Final Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 1 de febrero de 2001.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN JOSÉ LUCAS GIMÉNEZ

*El Consejero de Sanidad
y Bienestar Social,*

Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO

ANEXO I
PLAN DE MEJORA
DE LA CALIDAD ASISTENCIAL
EN LOS CENTROS RESIDENCIALES PARA
PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES
DE LA ADMINISTRACIÓN
DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA
Y LEÓN (2001-2008)

Objetivo general

Desarrollar un proceso de mejora de la calidad en la atención a los usuarios de los centros residenciales para personas mayores de gestión propia de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, mediante la oportuna adaptación de los servicios a las necesidades planteadas tanto en la cantidad de las plazas ofertadas, como en la calidad de la asistencia prestada.

La consecución de este objetivo implica una actuación integral sobre los referidos centros, tanto en inversiones de infraestructura y equipamiento como en incremento de medios personales, para dar respuesta a la creciente necesidad de plazas para personas mayores asistidas en un número aproximado de 1.368 sobre las actualmente existentes.

Líneas de actuación

1. Inversiones en infraestructura y equipamientos.

Para el logro del objetivo general expuesto se hace necesario realizar inversiones en obras y equipamientos en 11 centros residenciales para personas mayores, de titularidad de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, que se citan en el Anexo II, a fin de que plazas existentes para personas válidas en los referidos centros sean adaptadas para posibilitar la atención a las personas mayores asistidas, con una estimación total de 2.605 millones de pesetas (15.656.365,32 euros) para todo el periodo de vigencia del Plan.

Los objetivos específicos de esta línea de actuación son:

a) Transformación de plazas para personas mayores válidas en plazas para personas mayores asistidas.

b) Creación de nuevas plazas residenciales para personas mayores asistidas.

No obstante lo dispuesto anteriormente, se podrán realizar actuaciones en centros dependientes de la Gerencia de Servicios Sociales distintos de los mencionados, en tanto en cuanto resulte conveniente para el desarrollo de la planificación regional y se cumpla lo previsto en los artículos 2.º y 4.º de este Decreto.

2. Actuaciones relativas a la plantilla de personal.

Como consecuencia del cambio de usuarios derivado de la adaptación y creación de plazas para personas mayores asistidas conforme a los objetivos del apartado anterior, se hace necesario, de una parte, realizar la adaptación de los puestos de trabajo de atención directa de los centros afectados a las nuevas necesidades y, de otra parte, la creación de nuevos puestos de trabajo para que la atención al usuario se desarrolle en las condiciones de calidad exigibles.

Los efectos que se deriven de la aplicación y desarrollo del Plan en relación con las plantillas de los centros en los que se actúe serán tenidos en cuenta, con la periodicidad que su desarrollo demande, en la elaboración de las Relaciones de Puestos de Trabajo y sus modificaciones, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 4.º de este Decreto.

3. Financiación de las líneas de actuación.

Al objeto de financiar los costes de las líneas de actuación previstas durante el periodo de vigencia del Plan, en la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, la Junta de Castilla y León, teniendo en cuenta los objetivos y actuaciones necesarios para el cumplimiento de éste, preverá los créditos necesarios tanto en el Capítulo I de Gastos de Personal como en el Capítulo VI de Inversiones Reales.

4. Ejecución del Plan.

Corresponderá a la Gerencia de Servicios Sociales la ejecución del Plan, realizando cuantas contrataciones y trámites sean precisos para su total desarrollo, así como efectuando las propuestas relativas a las necesidades de crédito en la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma y de las correspondientes modificaciones de las Relaciones de Puestos de Trabajo.